



San Pedro del Ycuamandyyú, 13 de agosto de 2025

Señor:

Dr. Juan Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENT E

Como Encargado de la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación de San Pedro, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicar el reparo de las observaciones en el marco del llamado para **CONTRATO DE LICITACIÓN POR EXCEPCION Nº 01/2025, "CONSTRUCCION DE UN AULA 5,80 X 6,80 EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 7108 - COLEGIO NACIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SANTA ROSA DEL AGUARAY, ID Nº 470310**

- 1) En las Bases Concursales se observa que la convocante ha solicitado que el oferente haya generado en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70%; al respecto se solicita remitir la justificación técnica que permita colegir que dicho porcentaje no sea considerado como una limitante.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que el porcentaje requerido no podría ser considerado una limitante por el monto total del proceso que es de Gs 136.054.550 y el 70 % corresponde a Gs. 95.238.185 monto que por la naturaleza del llamado en una sola obra ya cumpliría los requisitos. Considerando el monto del proceso que es bajo, el requisito establecido no limita a ningún participante.

- 2) En el Informe de Evaluación se observa la siguiente indicación: "... en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a igual o superior a 50% (por ciento) del monto Ofertado..." (sic) manifestando que el oferente ha dado cumplimiento al mismo; sin embargo, en las Bases Concursales se ha establecido un porcentaje mayor al mencionado (70%) consultamos, cómo ha concluido el Comité de Evaluación que haya dado cumplimiento porcentual siendo que se acredita haber cumplido por un porcentaje menor al exigido?

Respuesta: En relación a lo observado se corrige el punto adecuando al porcentaje establecido en el PBC. Con relación al porcentaje de cumplimiento se ha cumplido ampliamente ya que el monto requerido es bajo por lo cual se ha indicado que cumple con el requisito.

- 3) Por otro lado, sobre el mismo Informe de Evaluación; se observa la siguiente indicación en cuando a la capacidad en materia de personal: "...con mínimo de 5 (cinco) años de experiencia..." (sic) sin embargo, en las Bases Concursales se ha establecido un mínimo de tres (3) años de experiencias, solicitamos una aclaración y en su defecto, realizar las rectificaciones que correspondan y acompañarlas con el acto administrativo que las apruebe.

Respuesta: Se rectifica el punto y se remite el acto administrativo.

- 4) Se observa que la cantidad total de ítems indicada en las Bases Concursales (59 ítems) no coincide con la cantidad total de ítems cargados en el SICP (58 ítems), solicitamos una aclaración al respecto y en su defecto realizar las adecuaciones que correspondan.

Respuesta: Al respecto aclaramos que son 58 ítems tanto en el pliego de bases y condiciones y la adjudicación y carga en el SICP 58 ítems coincidiendo totalmente.

En las bases concursales por un error involuntario la numeración de los ítems 57 debe ser 56, 58 debe ser 57 y 59 debe ser 58, que ya no puede modificarse, pero la descripción, unidad de medida y demás datos coinciden plenamente.

- 5) Se observa que la convocante no ha realizado la combinación de opciones para la obtención de los precios referenciales, solo ha utilizado una de las opciones.



Respuesta: Al respecto se ha utilizado dos presupuestos de potenciales oferentes (Precios de potenciales oferentes), una opción y la siguiente y un presupuesto de la Secretaría de Obras (Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado). Este método lo utilizamos en otros procedimientos convencionales siendo difundidas sin observaciones. Tendremos en cuenta la observación otorgada para los siguientes procedimientos.

Se remite la ampliación del Dictamen de Estimación de Costos en la cual se aclara el motivo de la combinación utilizada.

- 6) En el Dictamen N° 01/25 de fecha 07/04/2025 se expresa que el proceso se realiza por urgencia impostergable, basándose en parte de las siguientes expresiones: "...en los reiterados reclamos de la comunidad educativa..." (sic) "...que tienen suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva desarrollar las clases sin la garantía de una infraestructura edilicia adecuada" (sic) "...ya que con un procedimiento de convencional el mismo conlleva un plazo extenso con todos los plazos a cumplir..." (sic) Al respecto, en principio se entiende que la contratante ha tomado conocimiento del estado de las instalaciones, en segundo término, el presente proceso solo se enfoca en el objetivo de recortar los plazos; por ello, solicitamos ampliar el dictamen, ofreciendo argumentos que ofrezcan soporte del por qué no se ha realizado las intervenciones correspondientes a través de procesos convencionales y que esta inacción no sea producto de una actividad motivada por la negligencia o imprevisión por parte de la convocante... Por último, solo se ha ofrecido referencias periodísticas sobre el estado de las instalaciones, solicitamos exponer con mayores evidencias, tales como: fotos, informes técnicos, etc.

Respuesta: Se amplía el Dictamen de excepción aclarando el motivo de la urgencia por el riesgo físico y de salud de los alumnos y docentes y no solo por los plazos de la licitación convencionales. Se anexa el informe técnico de obras y las fotos.

Se remiten los documentos faltantes ya que los documentos difundidos en el SICP no sufren ninguna variación. Se anexan los documentos complementarios.

Solicitamos su buena predisposición para la emisión del Código de Contratación de forma urgente a fin de cumplir las obligaciones institucionales.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.



Cristóbal Dennis Roa Espinola
Encargado de la UOC
Gobernación de San Pedro